

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del expediente administrativo número TJA/3aS/32/2019, promovido por contra actos del AGENTE DE POLICÍA VIAL PIE TIERRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS¹; y,

RESULTANDO:

1 Por auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve,
se admitió a trámite la demanda presentada por l
contra el ELEMENTO PIE TIERRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, DE
NOMBRE CON NÚMERO DE
, de quien reclama la nulidad de la "La infracción
de tránsito y vialidad, con número: fechada el día 16 de Enero
de 2019." (Sic); y como pretensión; "devolución de la licencia de
manejo número " (sic) en consecuencia, se ordenó
formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno
correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a la
autoridad demandada para que dentro del término de diez días
produjera contestación a la demanda instaurada en su contra, con el
apercibimiento de ley respectivo. Concediéndose la suspensión
solicitada, para efecto de que
conducir sin la correspondiente licencia de automovilista
que fue retenida por la autoridad demandada como garantía de pago de
la infracción cometida.
2 Una vez emplazada, por auto de cuatro de marzo del dos

mil diecinueve, se tuvo por presentada a

¹ Nombre correcto de la autoridad demandada según escrito de contestación foja 15.

- en su carácter de AGENTE DE POLICÍA VIAL PIE TIERRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, por cuanto a las pruebas que señala se le dijo que debía ofrecerlas en la etapa procesal oportuna; escrito con el que se ordenó dar vista a la promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.
- **3.-** Por auto de cinco de abril del dos mil diecinueve, se tiene por perdido el derecho de la actora respecto de la vista ordenada en relación con la contestación de demanda formulada por la autoridad demandada.
- **4.-** En auto de cinco de abril del dos mil diecinueve, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis que señala el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos, por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.
- **5.-** Por auto de quince de mayo de dos mil diecinueve, se hizo constar que las partes no ofrecieron prueba alguna dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se les declaró precluido su derecho para hacerlo con posterioridad; en ese mismo auto se señaló fecha para la audiencia de ley.
- 6.- Es así que el tres de junio del dos mil diecinueve, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, en la que se hizo constar la incomparecencia de las partes, ni de persona alguna que las representara, no obstante de encontrarse debidamente notificadas; que no había pruebas pendientes de recepción y que las documentales se desahogaban por su propia naturaleza; pasando a la etapa de alegatos, en la que se hizo constar que la parte demandada los ofrece por escrito y que la parte actora no ofrecen por escrito los alegatos que a su parte corresponde, por lo que se declara precluido su derecho para para



hacerlo, citándose a las partes para oír sentencia, la que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso a), 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ordenamientos vigentes a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

II.- En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 86 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado aplicable, se procede a hacer la fijación clara y precisa de los puntos controvertidos en el presente juicio.

Así tenemos que el acto reclamado se hizo consistir en el acta de infracción de tránsito y vialidad folio 228317, expedida a las quince horas con treinta y cuatro minutos, del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, por identificación identificación, en su carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

III.- La existencia del acto reclamado fue aceptada por la autoridad demandada AGENTE DE POLICÍA VIAL PIE TIERRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, al momento de producir contestación a la demanda instaurada en su contra; pero además, se encuentra debidamente acreditada con el original del acta de infracción folio 228317, expedida el dieciséis de

enero de dos mil diecinueve, exhibida por la parte actora, documental que no fue impugnada por la autoridad demanda y a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

IV.- La autoridad demandada AGENTE DE POLICÍA VIAL PIE TIERRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, al producir contestación a la demanda instaurada en su contra, hizo valer las causales de improcedencia previstas en las fracciones V y XVI del artículo 37 de la ley de la materia, consistentes en que el juicio de nulidad es improcedente contra actos que sean materia de un recurso que se encuentre pendiente de resolución ante la autoridad que lo emitió, refiriendo que la parte actora no agotó el principio de definitividad en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y que es improcedente, en los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley, respectivamente.

Es **infundada** la causal de improcedencia en análisis, atendiendo a que de conformidad con lo establecido en el artículo 10² de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuando las Leyes y Reglamentos que rijan el acto impugnado, establezcan algún recurso o medio de defensa, será optativo para el agraviado agotar el mismo o iniciar el juicio de nulidad ante esta Tribunal.

V.- El último párrafo del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, dispone que lo aleguen o no las partes en juicio, este Tribunal deberá analizar de oficio, si en el

² **Artículo 10.** Cuando las Leyes y Reglamentos que rijan el acto impugnado, establezcan algún recurso o medio de defensa, será optativo para el agraviado agotarlo o intentar desde luego, el juicio ante el Tribunal; o bien si está haciendo uso de dicho recurso o medio de defensa, previo desistimiento de los mismos podrá acudir al Tribunal; ejercitada la acción ante éste, se extingue el derecho para ocurrir a otro medio de defensa ordinario.



particular se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en la ley; y, en su caso, decretar el sobreseimiento respectivo.

Analizadas las constancias que integran los autos este Tribunal no advierte alguna otra causal de improcedencia que arroje como consecuencia el sobreseimiento del juicio, por tanto, se procede enseguida al estudio de fondo de la cuestión planteada.

VI.- La parte actora expresó como razones de impugnación las que se desprenden de su libelo de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Es **fundado** y suficiente para declarar la nulidad del acta de infracción impugnada, lo que manifiesta la parte actora en el sentido de que del contenido del acta de infracción no se desprende que la autoridad demandada haya fundado y motivado debidamente su competencia; siendo que la responsable no acredito que se encuentre autorizada para ejercer las facultades que le corresponden como agente de tránsito, por lo que al no fundamentar y precisar su competencia se le deja en total estado de indefensión.

En efecto, una vez analizada el acta de infracción folio número 228317, de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se desprende que la autoridad responsable fundó su competencia en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones IV, IX, X, XI, XII, XIII, 16, 19, 20, 21, 22 fracciones I a XLIX, 66 fracciones I, II, 67 fracciones I a V, 68, 69, fracciones I a V, 70, 74, 77 fracciones I a VIII, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85 fracciones I a XI, 86 fracciones I a V, 89 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, aplicable al momento de levantar el acta de infracción; que establecen:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer las normas y requisitos relativos al tránsito de vehículos y a la seguridad vial de los menores, personas en edad avanzada, personas con capacidades diferentes y peatones en general, en las vías públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 2.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de las autoridades en materia de tránsito, vialidad y Seguridad Pública Municipal; la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito, vialidad y Seguridad Pública Municipal, así como los documentos que expida, y las infracciones impuestas a los Ciudadanos, causarán los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos vigente.

Artículo 4.- Las autoridades municipales en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública, llevarán a cabo campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, dirigidos a los conductores, estudiantes y ciudadanía en general, en los que se promoverá:

I - La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;

II.- El respeto a los agentes de vialidad;

III.- La protección a los peatones,

IV.- La prevención de accidentes;

V.- El uso racional del automóvil particular;

VI.- El Impulso a la cultura de no tirar basura en la vía pública;

VII.- Y las demás que el Municipio impulse...

Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; II.- MUNICIPIO: El Municipio de Cuernavaca, Morelos; III.- AUTORIDADES.- Son aquellas instituciones facultadas en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipales;

IV.- SECRETARÍA ESTATAL: Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado;

V.- REGLAMENTO ESTATAL.- Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos;

VI.- REGLAMENTO.- Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, Morelos;

VII.- VÍA PÚBLICA.- Todo espacio terrestre de uso común destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos;

VIII.- ARROYO VEHICULAR.- Espacio destinado a la circulación de vehículos;

IX.- TRÁNSITO.- Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

X.- VIALIDADES.- Sistemas de vías primarias y secundarias que sirven para la

XI.- PEATÓN.- Toda persona que transite por las vías públicas utilizando sus medios de locomoción, naturales o auxiliares, por aparatos o dispositivos para discapacitados;

XII.- VEHÍCULOS.- Todo medio de transporte de motor o cualquier otra forma de propulsión o tracción, en el cual se transportan las personas o cosas:

XIII.- AGENTE.- Los elementos de tránsito y vialidad encargados de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

XIV.- CONDUCTOR.- Toda persona que maneje un vehículo;

XV.- CRUCERO.- Lugar donde se unen dos o más vialidades;

XVI.- INFRACCIÓN.- Conducta que transgrede alguna disposición del presente Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XVII.- DEPÓSITO VEHICULAR.- Espacio físico autorizado por el Ayuntamiento, en la zona en que se cometa la infracción que origina la detención o aseguramiento del vehículo, para su resguardo y custodia;

XVIII.- CICLISTA.- Conductor de un vehículo de tracción humana a pedales;

XIX.- DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO.- Conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular y peatonal; XX.- PERSONA CON DISCAPACIDAD.- La que padece temporal o permanentemente

una disminución en sus capacidades físicas o facultades mentales o sensoriales;

XXI.- SEGURIDAD VIAL.- Conjunto de medidas y reglas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito por las vialidades;

XXII.- SEÑALIZACIÓN VIAL.- Aquella que indica y advierte a los conductores o peatones la forma en que debe conducirse o transitar en una vialidad; XXIII.- SEÑALIZACIÓN VIAL RESTRICTIVA.- Aquella que tiene como finalidad

prohibir expresamente la realización de la conducta que se indica.

Artículo 6.- Son autoridades de Tránsito y Vialidad Municipales:

IV.- Titular de la Policía de Tránsito y Vialidad;

IX.- Agente Vial Pie tierra;

X -- Moto patrullero;

XI - Auto patrullero;

XII .- Perito:

XIII - Patrullero;

Artículo 16.- Los conductores, dentro de lo establecido en este Capítulo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

a) Para conducir vehículos automotores en las vías públicas del Municipio, se requiere tener y llevar consigo Licencia o Permiso de circulación vigente y Tarjeta de Circulación, expedidos por la autoridad competente, las cuales deberán ser en sus formas originales y que se clasifican en:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3ªS/32/2019

I.- De motociclista, para conducir motocicleta, motonetas, bicimotos, cuatrimotos y triciclos automotores;

II.- De automovilista, para conducir toda clase de automóviles y camionetas clasificados como ligeros, y

III.- De chofer, para operar además de los vehículos mencionados en la fracción que antecede, los clasificados como pesados y del servicio público;

b) Queda prohibido al propietario de un vehículo permitir la conducción del mismo a un tercero, que carezca de permiso o licencia;

c) Se prohíbe a los menores de dieciocho años, pero mayores de dieciséis conducir automóviles o motocicletas sin el permiso que otorgue la autoridad correspondiente; en este caso, la infracción se impondrá a quienes ejerzan la patria potestad, procediendo para tal efecto la detención de la unidad;

d) Los extranjeros podrán conducir vehículos automotores en las vías públicas del Municipio, siempre y cuando porten consigo la licencia vigente expedida por la autoridad competente de su país o por alguna otra autoridad Federal o Estatal;

e) Queda prohibido conducir un vehículo con licencia vencida;

f) El conductor, en caso de hacerse acreedor a una infracción al presente Reglamento, deberá entregar la licencia o placa vigente del vehículo para garantizar el pago y cumplimiento de la misma;

g) Los conductores de vehículos destinados al Servicio Público Local concesionado de transporte de pasajeros, carga, o particular, deberán tener licencia de automovilista expedida por la autoridad competente del Estado de Morelos; Los conductores de vehículos con placas del Servicio Público Federal, deberán contar con licencia expedida por las autoridades federales competentes, y deberán ser proporcionadas a las autoridades de tránsito que así lo requieran, y

h) Las personas con discapacidad que cuenten con licencia vigente, podrán conducir vehículos, con los aparatos o prótesis adecuados, de tal manera que lo puedan

manejar sin peligro para sí mismo y para terceros.

Artículo 19.- Podrán transitar en las vialidades del Municipio:

I.- Los vehículos inscritos en los registros de la Secretaría Estatal, en las Oficinas de Tránsito de cualquier Entidad Federativa o de las Autoridades Federales y que tengan placas o permisos vigentes; y

II.- Los vehículos provenientes de otros países que tengan su documentación en orden y los permisos de las Autoridades Federales correspondientes.

Artículo 20.- La circulación de vehículos en las vialidades del Municipio, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 21.- Los conductores deberán respetar las señales de tránsito y se sujetarán a las Reglas y restricciones establecidas en este Reglamento, debiendo conducir los vehículos con la mayor precaución y prudencia.

Artículo 22.- Para la circulación, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- Circularán siempre por su derecha, tratándose de autotransporte del servicio público de pasajeros con itinerario fijo y de carga; quedando prohibido hacer ascenso y descenso de pasajeros fuera de la parada o del lugar señalado para ello. Tratándose de vehículos de Transporte Federal, solo podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros dentro de su terminal correspondiente.

II.- En los cruceros controlados por los agentes de tránsito y vialidad, las indicaciones de éstos prevalecerán sobre las de los semáforos y señales de tránsito; III.- Solamente viajarán en los vehículos el número de personas autorizado en la tarjeta de circulación;

IV.- Las puertas de los vehículos permanecerán cerradas cuando éstos se encuentren en movimiento; se abstendrán de transportar personas en la parte exterior de la carrocería;

V.- Obstruir la circulación, así como, de entorpecer o cruzar las columnas militares, marchas escolares, desfiles cívicos, manifestaciones, cortejos fúnebres y otros eventos similares:

VI.- Se prohíbe abastecer de combustible a los vehículos de transporte público con pasaje a bordo;

VII.- Se prohíbe a los conductores transportar a menores de 12 años en los asientos delanteros;

VIII.- Se prohíbe a los conductores ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores, y

IX.- Los conductores deberán abstenerse de conducir vehículos cuando:

a) Se encuentren con aliento etílico o bajo el influjo de cualquier narcótico u otras sustancias tóxicas, que disminuyan su aptitud para manejar, aún cuando su uso, esté autorizado por prescripción médica;

b) Padezcan algún trastorno orgánico o mental, que los imposibilite temporal o permanentemente, v

c) Así lo haya determinado la autoridad judicial o administrativa.

X.- Se prohíbe efectuar maniobras o depositar en la vía pública, materiales de construcción u objetos que impidan o dificulten la circulación de vehículos y peatones, salvo cuando la autoridad competente lo haya autorizado por escrito; en todo caso, se deberá advertir la existencia del obstáculo con banderas durante el día e iluminación durante la noche;

XI.- La Circulación se hará precisamente en el sentido o dirección señalada y sobre las áreas expresamente marcadas; en ningún caso sobre las zonas de peatones, las

isletas, camellones, banquetas o en sus marcas de aproximación ya estén pintadas o realzadas;

XII.- Los vehículos en circulación irán a una distancia mínima de 10 metros del que vaya adelante; cuando haya lluvia, niebla o el camino tenga grava suelta la distancia será el doble; y la velocidad de circulación, se limitará a la mitad de la marcada sobre la vía; por el contrario, en días congestionados por el tráfico en las que no se transite a más de 20 kilómetros por hora, la distancia podrá reducirse a la mitad, así mismo no podrán en este caso interceder en el espacio de seguridad entre vehículo y vehículo;

XIII.- Los vehículos que transiten en una vía de dos o más carriles en un mismo sentido, sólo podrán rebasar a otro vehículo si la maniobra se iniciara a una distancia de 100 metros antes de una intersección o cruce de camino;

XIV.- Los conductores que pretendan incorporarse a una vía preferencial, lo harán con precaución y cederán el paso a los vehículos que circulen por la misma;

XV.- Los conductores que deseen salir de una vía principal, deberán pasar con anticipación al carril correspondiente para efectuar la salida;

XVI.- Los conductores de vehículos no deberán transitar sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimiten los carriles de circulación; cuando rebasen a otro vehículo o hagan cambio de carril tendrán que hacer la señal respectiva con la debida anticipación; así mismo no deberán realizar maniobra de adelantamiento en zona de intersección o paso peatonal, marcado o no:

XVII.- Los conductores deberán abstenerse de llevar entre sus brazos personas, animales u objeto alguno de distracción, y no permitirán que otra persona en diferente lugar al del conductor controle la dirección, obstruya o distraiga la conducción del vehículo; el cual deberá conducirse sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección;

XVIII.- Hacer uso de aparatos de radiocomunicación portátil, celulares, o mandando mensajes de texto, audífonos, u otros dispositivos que representen un distractor para la conducción segura del vehículo; con respecto a los aparatos de GPS o localización se deberá estacionar el vehículo u orillarse en un lugar seguro y donde no se obstruya la vialidad para poder consultarlos;

XIX.- Los conductores no deberán arrojar ni permitir que sus pasajeros arrojen basura o desperdicios en la vía pública, de esta infracción serán responsables los conductores de los vehículos;

XX.- Los ocupantes de los asientos delanteros y traseros deberán utilizar el cinturón de seguridad, tratándose de automóviles y camionetas de uso particular, así como los vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros que transiten en las vías públicas del Municipio;

XXI.- Para maniobrar un vehículo en reversa, el conductor deberá extremar las precauciones necesarias, encender las luces intermitentes y de reversa, no obstruir el tránsito, no exceder un tramo de 20 metros, ni hacerlo en las intersecciones, curvas y vías rápidas;

XXII.- En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida las ambulancias, patrullas, vehículos de Bomberos y convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establecen este Reglamento tomando las precauciones debidas; se deberá ceder el paso a los vehículos antes mencionados:

XXIII.- Los conductores de otros vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible alinearse a la derecha;

XXIV.- Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad de los operadores de dichos vehículos; Los logotipos y accesorios de emergencia de los vehículos mencionados, no deberán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

XXV.- En las vías que la autoridad vial señale como de circulación restringida los vehículos de servicio de carga sólo podrán circular y efectuar maniobras de carga y descarga exclusivamente de las 23:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente, debiendo tomar en cuenta si la zona de restricción se encuentra dentro del Centro histórico o fuera de este. Durante las maniobras de carga y descarga no se deberá impedir la circulación de peatones y vehículos; reduciendo al mínimo las molestias. En todo caso se usará el equipo adecuado. Las autoridades viales podrán modificar el horario, así como restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación y maniobras de los vehículos de carga;

XXVI.- En los cruceros de dos o más vías, donde no existan semáforos, ni agentes viales, ni otro tipo de señalamientos, los conductores observarán la disposición siguiente: Será obligatorio el alto total en todos los cruceros, así como en las colonias, con el fin aplicar el programa 1X1 iniciando el cruce aquel vehículo que proceda del lado derecho:

XXVII.- Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en ese momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Esta regla se aplicará también cuando el crucero carezca de señalamiento por semáforo;

XXVIII.- Son avenidas y calles restrictivas para el tránsito de vehículos pesados, las que las autoridades de tránsito y vialidad determinen mediante acuerdo y previo señalamiento:



DEL ESTADO DE MORELOS

XXIX.- Los conductores de vehículos equipados con bandas de oruga metálica, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos que puedan dañar la superficie de rodamiento, no podrán circular con dichos vehículos sobre vías públicas pavimentadas. La contravención a esta disposición obligará al infractor al pago de los daños causados y de la multa correspondiente;

XXX.- Los conductores de vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas y ciclistas para usar el carril de circulación;

XXXI.- Los vehículos de tracción humana o animal, solo podrán circular en las zonas señaladas por la autoridad de tránsito y vialidad del Municipio, por su extrema derecha y con las precauciones necesarias;

XXXII.- En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos o agentes, los conductores que entren a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya circulan en ella;

XXXIII.- Para dar vuelta en una esquina, se deberá disminuir la velocidad y hacer la señal respectiva con anticipación (10 metros) y cuando la circulación sea de un solo sentido, tomará el extremo correspondiente al lado a donde se dirija; Cuando se trate de una vía de doble sentido, para dar vuelta se deberá tomar el lado correspondiente al sentido en que circule;

XXXIV.- En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni agente de tránsito que regule la circulación, los conductores deberán ceder el paso a los peatones;

XXXV.- Cuando en vías de doble sentido de circulación, el conductor del vehículo pretenda dar vuelta a la izquierda estará obligado a ceder el paso a los vehículos que circulen de frente;

XXXVI.- Cuando el conductor tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera o estacionamiento, deberá ceder el paso a peatones y vehículos;

XXXVII.- En los cruceros de un solo sentido en donde existan semáforos, cuando indiquen luz roja, bajo la estricta responsabilidad del conductor y si no circula ningún vehículo, se podrá virar hacia la derecha con extrema precaución;

XXXVIII.- Los conductores podrán dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto al que circulen, salvo en los lugares prohibidos expresamente, con señalamientos verticales y con señalamientos horizontales (línea continua doble y/o

sencilla) sobre ei pavimento; XXXIX.- Cuando el conductor de un vehículo quiera detener su marcha, lo hará sobre el carril de la derecha, efectuando las señales debidas y con la precaución necesaria para evitar obstrucciones a la corriente de tránsito y facilitar, en su caso el ascenso y descenso de pasajeros;

XL.- Está prohibido ingerir bebidas embriagantes en el interior de los vehículos, ya sea en circulación o estacionados;

XLI.- Cuando el conductor de un vehículo encuentre un transporte escolar detenido en la vía pública, para permitir el ascenso, descenso de escolares, deberá extremar sus precauciones;

XLII.- Las dimensiones de los vehículos que transiten, tendrán un máximo de:

a) 12 metros de longitud, salvo los articulados que podrán tener hasta 19;

b) 2.60 metros de ancho, incluyendo la carga del vehículo, y

c) 4 metros de altura, incluida la carga del vehículo.

Cuando algún vehículo exceda de las dimensiones antes señaladas y requiera circular, deberá solicitar autorización por escrito de la autoridad competente, la cual le indicará los requisitos que debe cubrir y las vías por las cuales puede circular, así como los horarios en los que deberán hacer sus maniobras. Así mismo queda prohibido circular con vehículo de carga con capacidad de hasta 3.5 toneiadas en calles y avenidas con señalamiento restrictivo.

XLIII.- Queda prohibido conducir vehículos de carga, que pueda derramarse; para lo cual deberá sujetar la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo, que puede causar daños o lesiones a terceros; aunando a que se debe sujetar la carga al vehículo con cables, lonas y demás accesorios. Por cuanto a los vehículos que transporten explosivos o materiales peligrosos deberán contar con el permiso de la autoridad correspondiente.

XLIV.- Se prohíbe participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

XLV.- Los vehículos del servicio público, prestarán el servicio exclusivamente dentro la ruta autorizada;

XLVI.-Se prohíbe trasladar cadáveres sin permiso de la autoridad correspondiente; XLVII.- Para circular las caravanas comerciales, desfiles, eventos deportivos o similares, en las calles y avenidas del Municipio, deben contar con permiso y/o autorización de apoyo vial y no entorpecer la vialidad;

XLVIII.- Se prohibe a los conductores de vehículos remolcar cualquier tipo de vehículo con otro;

XLIX.- Los vehículos deberán de circular con póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Artículo 66.- La Autoridad de Tránsito y Vialidad, deberán prevenir por todos los medios disponibles los hechos de tránsito y evitar que se causen o incrementen los daños a propiedades y a la integridad física de las personas. En especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan las obligaciones establecidas en este Reglamento; para este efecto, las autoridades de tránsito actuarán de la siguiente manera:

I.- Cuando uno o varios conductores estén en vías de cometer una infracción, los agentes cortésmente, les indicarán que se abstengan de hacerlo, y

II.- Ante la comisión de una infracción a éste Reglamento, los agentes harán de manera eficaz pero atenta, que la persona que haya cometido la falta cumpla con la obligación que según el caso le señale este Reglamento; al mismo tiempo el agente sancionará a dicha persona y le explicará las faltas cometidas a este ordenamiento.

Artículo 67.- Los agentes de la Policía de Tránsito y Vialidad, cuando los conductores de vehículos contravengan algunas de las disposiciones de éste Reglamento, procederán en la forma siguiente:

 I.- Indicar al conductor que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en un lugar que no obstaculice la circulación;

II.- Se identificarán con el nombre y cargo;

III.- Señalarán al conductor, con la cortesía y respeto debidos, la infracción que ha cometido relacionándola con la disposición reglamentaria correspondiente y la sanción respectiva;

 ${
m IV.}$ - Solicitará al conductor que proporcione su licencia de manejo y la tarjeta de circulación del vehículo, y

V.- Una vez proporcionados los documentos, procederá a levantar el acta de infracción, de la que entregará un tanto al infractor.

Artículo 68.- El propietario del vehículo será responsable de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las Autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas. El conductor será solidariamente responsable, junto con el propietario del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo.

Artículo 69.- Las sanciones que se impongan a los infractores de este Reglamento son:

I.- Amonestación verbal;

II.- Multa, que se fijará con base en días de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Morelos;

III.-Suspensión, cáncelación o retiro de licencia de conducir, para lo cual se deberá de dar aviso a la Secretaría Estatal;

IV.- Arresto inconmutable hasta de 36 horas, y

V.- Retiro de la circulación y remisión del vehículo al depósito vehícular.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador cuyo ingreso ascienda a un salario mínimo, la multa que se imponga, no podrá exceder del importe de su jornal de salario de un día, en el caso de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, situación que deberá ser acreditada legalmente ante la Autoridad competente.

Artículo 70.- El acta de infracción, cuando no haya ameritado el retiro del vehículo, suplirá el documento recogido al infractor durante el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera sido formulada.

Artículo 74.- Las Autoridades de Tránsito deberán poner a disposición del Ministerio Público a toda persona que al conducir un vehículo incurra en hechos que puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 77.- Las infracciones se presentarán en forma impresa y foliada en las cuales constará lo siguiente:

I.- Datos del infractor siempre y cuando se encuentre presente;

II.- Número y especificación de la licencia o permiso del infractor y los datos de la placa de vehículo;

III.- Características del vehículo;

IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como lugar, fecha y hora en que se haya cometido;

V.- Infracción cometida;

VI.- Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción;

VII.- Firma del infractor cuando se encuentre presente, y en caso de negarse a firmar, se deberá asentar la leyenda "se negó a hacerlo";

VIII.- Cuando el conductor del vehículo infractor se encuentre ausente, se deberá asentar la leyenda "ausente", en el espacio destinado para la firma de éste; debiendo colocarla en el parabrisas de dicho vehículo.

Artículo 78.- Cuando el infractor, en uno o varios hechos violen varias disposiciones de éste Reglamento, se le acumularán y aplicarán las infracciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 79.- Para garantizar el pago de la multa correspondiente a la infracción, los Agentes de Tránsito deberán retener la licencia de manejo o placa de circulación; en el caso de que el conductor no exhiba algunos de los documentos anteriores, procederán a retirar el vehículo de la circulación enviándolo al depósito oficial o concesionado, a costa del propietario y/o conductor.

Artículo 80.- Las Autoridades de Tránsito deberán retirar de la circulación y remitir al depósito un vehículo, cuando:



 I.- El conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo los influjos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, aún cuando se le haya suministrado por prescripción médica;

II.- El conductor que no exhiba la licencia de manejo o permiso vigente;

III.- Las placas del vehículo no coincidan en número o letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación, la falta de una placa, de la tarjeta de circulación o de la calcomanía, no será motivo de detención del vehículo y únicamente se aplicará la infracción respectiva;

IV.- Le falten al vehículo las dos placas;

V.- Los vehículos que deban llevar una sola placa no la lleven;

VI.- Permiso para circular sin placas de circulación vigente;

VII.- Modificar las placas en sus características establecidas por la Secretaría Estatal; VIII.- Participe de cualquier manera en competencias vehiculares de velocidad en vía pública;

IX.- Cuando un vehículo realice funciones de servicio público y éste no se encuentre dado de alta ante la Secretaría Estatal o realice funciones no autorizadas en su tarjeta de circulación o permiso para circular.

En todos los casos antes señalados, una vez terminados los trámites relativos a la infracción cometida, se procederá a la entrega inmediata del vehículo a la persona legitimada cuando se cubran previamente los gastos de traslado, si los hubiere; así como las infracciones cometidas, en caso de haberlas.

Artículo 82.- Las sanciones que se impongan con motivo de infracciones a los supuestos del presente Reglamento, se aplicarán y cobrarán conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, vigente, conforme a la tabla siguiente:

A).- PLACAS

A)." PLACAS			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 FALTA DE UNA O AMBAS	10		
PLACAS			
2 COLOCACIÓN INCORRECTA	10		
EN EL EXTERIOR DEL			
VEHÍCULO			
3 PORTARLA EN EL	10		2
INTERIOR DEL VEHÍCULO			
4 IMPEDIR SU VISIBILIDAD	10		. 2
5 SUSTITUIRLAS POR	10		3
PLACAS DECORATIVAS O DE			
OTRO PAÍS		·	
6 CIRCULAR CON PLACAS NO	10		4
VIGENTES			
7 CIRCULAR CON PLACAS DE	10		3
OTRO VEHÍCULO		i	-
8 USO INDEBIDO DE PLACAS	10		5
DE DEMOSTRACIÓN			
9 PRESENTE ALGÚN DOBLEZ	10		2
10 MODIFICACIÓN O	10		2
ALTERACIÓN DE LA PLACA			_

B).- CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

	TOM ATMICOTAL	<u>`</u>	
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 NO TENER LA CALCOMANÍA	15		A
DE VERIFICACIÓN A			Α
EXCEPCIÓN DE LOS			
VEHÍCULOS QUE PORTEN			
PLACAS DE LOS ESTADOS QUE		-	
NO CUENTAN			
CON LA OBLIGACIÓN DE			
VERIFICAR			
	15	:	B
VERIFICACIÓN FALTANTE			

C).- LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR

INFRACCIÓN		ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 FALTA DE LICENCIA	0	16		Α
PERMISO PARA CONDUCIR				, ,

2 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR	16	В
3 PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	16	С
4 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	16	E
5 NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	16	F
6 AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL	16	G
7 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR VENCIDO	17	

D).- LUCES

D) LUCES			
INFRACCIÓN		FRACCIÓN	INCISO
1 FAROS PRINCIPALES	31	I	
DELANTEROS O POSTERIORES			
EN MAL ESTADO DE			
FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS:			
2 LÁMPARAS DIRECCIONALES	31	IV	
EN MAL ESTADO DE			
FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS			
3 LÁMPARAS DE FRENO EN MAL	31	ν	
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO			
O FUNDIDAS			
4 : USAR LÁMPARAS O	34	XIII	
TORRETAS (SIRENAS)			
EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS			
POLICÍACOS O DE EMERGENCIA			
5 UTILIZAR ESTROBOS O LUZ	34	XVIV	
DESTELLANTE EN COLOR			
BLANCO, VERDE, AMARILLO,			
ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR,			
AZUL			
6 CIRCULAR EN LA NOCHE CON	34	IX	
FANALES ENCENDIDOS EN LA			
PARTE POSTERIOR DEL			
VEHÍCULO			
7 CARECER DE LÁMPARAS	34	I	A, C
DEMARCADORAS Y DE			,
IDENTIFICACIÓN LOS			
AUTOBUSES Y CAMIONES,			
REMOLQUES, SEMI-REMOLQUES	1		
Y CAMION TRACTOR			
8 CARECER DE REFLEJANTES	34	I	D, E
LOS AUTOBUSES Y CAMIONES,		-	, -
REMOLQUES Y SEMI-			
	·		<u> </u>



REMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA		
9 CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	32	-

E).- FRENOS

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS	34	XIV	
2 FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	34	XVIII	

F.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 ESPEJOS RETROVISORES	35	V	
3 LIMPIADORES DE PARABRISAS	35	IV	
4 UNA O LAS DOS DEFENSAS	35	IX	
5 EQUIPO DE EMERGENCIA	35	. X	
6 LLANTA DE REFACCIÓN	35	VIII	

G).- OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	36		
2 PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	36		

H).- CIRCULACIÓN

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 OBSTRUIRLA	22	V	2110200
2 LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	22	III	
3 CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO	22	•	
4 CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	22	XXIX	
5 CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	22	XVI	
6 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	22	XI	
7 CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	22	XVII	
8 CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE	22	VII	

DELANTERA DEL VEHÍCULO, DE CXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA 9. POR ARROJAR BASURA EN 22 XIX 10 NO CIRCULAR POR EL 22 I CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIDO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE 22 XVI DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN 22 XXIV AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA BO TONO COMBINA DE PROMISIO DE 10 METROS 16 DAR VUELTA EN "U" EN 22 XXVIII LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 IV SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICCLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 III 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 III 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 III 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO S DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHÍCULOS CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAS Y ARROYO VEHICULOS CON CARGA Y SIN LONA 25 NO LLEVAR BANDEROLAS SHORE EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CABINA SENCILLA 9. POR ARROJAR BASURA EN 12. VIÁ PÚBLICA 10 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO- TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINIERARIO FIDO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 22 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHÍCULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
9 POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA 10 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO- TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIDO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANTOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 MÉTIROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE JIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 11 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO S DE ROTTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE ROTTECTORES SE DERAME EN CALLES, AVENDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LILEVAR PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LILEVAR PARA COLAMBRAR ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
LA VÍA PÚBLICA 10 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO- TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIDO PO E CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 22 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
10 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA MENCAS DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUEVAR POEMARIO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 XXV ILEVAR NO PERMITIDO 16 DAR VUELTA EN "U" EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 17 LLEVAR MOTOCICLETA O CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SUE ESTA SE DERRAME EN CALLES, AVENDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V CAMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CARRIL DERECHO EL AUTO- TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA 22 XXI POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENDAS VIA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIDO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA OB ICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS EN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SUE ESTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V ARROYO VEHICULAR CUANDO LA CARGA
PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 22 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 21 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 22 CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
ITINERARIO FJO Y DE CARGA 11 CONDUCIR SORRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, DUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22. XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 XXXVIII LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 IV SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 17 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE ROMS CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
ZONA PROHIBIDA 12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN ÁREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN 22 XXIV AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE 22 XXV CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN 22 XXXVIII LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 IV SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICILLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII PETROR Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULO DE 22 XLIII CREJANOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V LAMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
POR MÁS DE 20 METROS 13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN 4 NO CEDER EL PASO EN 4 NO CEDER EL PASO EN 22 XXXIV ÁREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE 22 XXV CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 19 REMOLCAR CUALQUIER 19 REMOLCAR CUALQUIER 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
DIRECCIÓN 14 NO CEDER EL PASO EN 14 NO CEDER EL PASO EN AREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONOUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22. XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
14 NO CEDER EL PASO EN ÁREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN 22 XXXVIII LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 IV SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA 26 III O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELÍGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V LEMAROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V LEMAROYO LA CARGA ROLA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
ÁREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
ÁREAS PEATONALES 15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN 22 XXXVIII LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 IV SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN 22 XXXVIII LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 IV SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
FUERA DE HORARIO 16 DAR VUELTA EN "U" EN 22 XXXVIII LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN 22 IV SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA 26 III O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE 22 XLIII REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER Z2 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA Z6 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON Z2 XLIII CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON Z2 XLIII PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS Z2 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS SH EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
LUGAR NO PERMITIDO 17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
17 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA OBICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS DE CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V CARGA CONSTRUCAR DA REPLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHÍCULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA 26 III O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE 22 XLIII REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA 26 III O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER 22 XLVIII TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA 26 II SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON 36 CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON 22 XLIII CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE 22 XLIII REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CABINA EN GENERAL 18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHÍCULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHÍCULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
VEHÍCULO 19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO 20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
PASAJEROS SIN CASCO 21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
VISIBILIDAD 22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS CON LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
DAÑOS O LESIONES 23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS 22 XLIII CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
SIN LONA 24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
24 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
25 NO LLEVAR BANDEROLAS 34 V EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA
CUANDO LA CARGA
SOBRESALGA
26 TRANSPORTAR 22 XLIII MATERIALES INFLAMABLES O
EXPLOSIVOS SIN
1 LAN 1 A A 31 V 3 C 3
AUTORIZACIÓN DE LA



AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES 28 NA MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAI 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN RUCERO CON LA LUZ EN AMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRADIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL AREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 36- POR NO HACER USO DEL COLIPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓNICES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS DE LA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTIOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OLPANTES DEI COS LOS TINGOS BENTRAN O SALIR DE COCHERAS WENTRAR O SALIR DE COCHERAS 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERAS ENTRAR DE LOS COCHERAS ENTRAR DE LOCA DEL COLURA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR DE LOCA DEL PROCUCION AL ENTRAR DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR DE COCHERAS				
27. TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA: AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28. NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29. POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN AMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO LISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITIO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE LABER RE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITIO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE LABER RENOVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGUERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39- FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXVI	AUTORIDAD		¥.	
SIN EL PERMISIO RESPECTIVO EXPÉDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 25 PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO EL HORARIO DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER REVOCCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37- POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39- FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXVI				
PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÂMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACTÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VENÍCULOS B FUERA DEL CENTRO BE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VENÍCULAR, ASÍ COMO LOS VENÍCULAR ASÍ COMO LOS VENÍCULAR ASÍ COMO LOS VENÍCULAR, ASÍ COMO LOS VENÍCULAR, ASÍ COMO LOS VENÍCULAR ASÍ COMO UCE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VENÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXVI		22	XLVI	
EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28- NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29- POR INVADIR LA ZONA DE 25- PASO PEATONAL 30- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 33- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS DE HABER LINDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER RROVOCADO UN ACCIDENTE 36- POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37- POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U O OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38- PERMITIR QUE LOS 22 XXI		-		
CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN RUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XXI				
28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUESA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VENÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRANSITO 36 POR NO HACER USO DEL CONDUCION DE SEGURIDAD LOS CUPANTES DE LOS ASIENTOS DE LOS ASIENTOS DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS 88 EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL COUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXII				
DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITTEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		.33	VIT	
ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PELGRA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO DEL CENTRO LISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO DEL CENTRO DEL MISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO DEL CENTRO DEL MERCALIO DE MERCALIO DE MERCALIO DE MERCALIO DE MAGENTE DE TRÁNSITO 35 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL 22 XX CUNTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE GUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL COUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULOS 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		22.	VIII.	
DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A 51 TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN AMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERO ADEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABER INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL 22 XX CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS DETECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMÍTIT QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO.			
MÍNMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMÍTIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	DE DIEZ METROS COMO			
29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO LISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO LISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VENÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE MABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS CUPANTES DE LOS ASIENTOS DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	MÍNIMO, PROVOCANDO			
PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 22. POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXI INSTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXI VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL 22 XX COLUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXVI	ACCIDENTE			
30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO DEL CARRIL CONTRARIO DE CENTRO DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		25		
TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VENTORISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VENTORIO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXII				
CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO CE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO COMPANTES A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS CUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS COUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXVII	30 POR CAUSAR PELIGRO A	51		a ·
AMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE GINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS COUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXV XXV XXV XXV XXV XXV XXV				
31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES DEINTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXVII				
CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL AREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CONSISTEMAS B POR NO CEDER EL PASO A B POR ROBIGA DESPUÉS B POR ROBIGA DESPUÉS B POR ROBIGA DESPUÉS B POR ROBIGA DEL B POR ROBIGA DESPUÉS B POR ROBIGA DEL B POR CONDUCIR BAJO LOS B POR CONDUCIR BAJO LOS B PERMITIR QUE LOS B PERMITIR QUE LOS B PERMITIR QUE LOS B POR CONDUCIO AL BEDILICARÁ. B PERMITIR QUE LOS B PALTA DE PRECAUCIÓN AL B PERCAUCIÓN A				
32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXV		22	XVI	
FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS COUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXV XXV XXII VXII VXIII VXIIII VXIIII VXIIII VXIIII VXIII VXIIII VXIII VXIIII VXIIII VXIII VXIII VXIIII VXIII VXI				
AREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXV		22	XXV	
A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXV				
HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXII VXXII VXII VXII VXII VXII VXII VXII VXXII VXII VX			3007	
B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXVII		22	XXV	
HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXII XXII ACRITACIÓN 72 XX COLPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXII XXII XXII		77	100/	
33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		22	. XXV	
VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS T2 DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	The state of the s	22	VVII	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		شد		
ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				
DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXX XX XX XX XX XX XX XX XX				
DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXX XX XX XX XX XX XX XX XX	34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS	72		
ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXX	DE HABERLE INDICADO HACER			
DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXX XX XX XX XX XX XX XX XX	ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO			
ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXX XX XX XX XX XX XX XX XX		72		
36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXX				
CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				
OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	36 POR NO HACER USO DEL	22	XX	
DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				
AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS CUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				
USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	DELANTEROS, TRATANDOSE DE			
LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	AUTOMOVILES Y CAMIONES DE		-	
AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	LOS VEUTCHIOS DESTRUMBOS	4		
PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	AL TRANSPORTE DE CARCA Y			
LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS 88 EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				
MUNICIPIO 37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	, - ,			
37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				
EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		88		
NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		00		1
SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	,		.	
DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				
LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				.
LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	QUE CAUSEN DAÑO O			
SE DUPLICARÁ. 38 PERMITIR QUE LOS 22 XL OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	LESIÓN A TERCERO LA MULTA			
OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI	SE DUPLICARÁ.			
OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		22	· XL	
SOBRE DEL VEHÍCULO 39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI				İ
39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL 22 XXXVI		•		
				<u> </u>
ENTRAR O SALIR DE COCHERAS		22	XXXVI	•
	ENTRAK U SALIR DE COCHERAS			

O ESTACIONAMIENTO]
40 NO RESPETAR LA		\00 IT	
	22	XXVI	
PREFERENCIA DEL PASO AL			
VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL			
LADO DERECHO UNO POR UNO			
41 NO RESPETAR LA	22	XXXII	
PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE			
CIRCULA SOBRE GLORIETA			
	34	\	-
42- TRANSITAR CON VEHÍCULO	34	VIX	
EN MALAS CONDICIONES			
MECÁNICAS CAUSANDO			
ACCIDENTE O ENTORPECIENDO		•	1
LA CIRCULACIÓN			
43- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	62		
MANEJAR, CAUSANDO			
LESIONES A TERCEROS			
	<i>C</i> 4		
44- FALTA DE PRECAUCIÓN	61		1 1
PARA MANEJAR Y OCASIONAR			
UN ACCIDENTE			
45- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	62		
MANEJAR CAUSANDO			
FALLECIMIENTO A TERCERO			1
46- CIRCULAR CON VEHÍCULO	22	XLII	
DE CARGA CON CAPACIDAD DE	4.4	VIII	
			'
HASTA 3.5 TONELADAS EN			
CALLES Y AVENIDAS CON			
SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO			
47- CIRCULAR VEHÍCULO CON	22	XLII	a, by c
EXCESO DE DIMENSIONES			-, - , -
REGLAMENTARIAS			
48- POR HACER USO DEL	22	NA CETT	
	22	XVIII	
TELÉFONO CELULAR, RADIO O			
CUALQUIER EQUIPO DE			
COMUNICACIÓN MÓVIL O			
ENVIAR MENSAJES DE TEXTO			
MIENTRAS CONDUCE			1
49- POR HACER ASCENSO Y	22	I	_
DESCENSO DE		_	
PASAJE FUERA DE PARADA O			
DEL LUGAR SEÑALADO PARA			
ELLO			
50- NO CONSERVAR SU CARRIL	22	IX	
DE CIRCULACIÓN			
51- CIRCULAR CON PUERTAS	22	IV	
ABIERTAS			
52- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	723	10001	
	22	XXXV	
DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y			
NO CEDER PASO A VEHÍCULO			
QUE CIRCULA DE FRENTE			[
53- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	60		
ABRIR Y CERRAR PUERTAS			1
OCASIONANDO ACCIDENTE			
54- EL QUE REALICE MANIOBRA	22	V//T	
	44	XVI	-[
DE ADELANTAMIENTO EN UNA			
ZONA DE INTERSECCIÓN O			[
PASO PEATONAL MARCADO O			
NO	<u> </u>		
55- NO CEDER EL PASO A UN	22	IIXX	
VEHÍCULO EN LAS VÍAS			1
CONSIDERADAS COMO			
PREFERENCIALES			
			<u> </u>
56 LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	26	III	
	t .		1



	,		
QUE TRANSITEN EN FORMA PARALELA Y REBASEN SIN			
CUMPLIR LAS NORMAS			
PREVISTAS EN EL REGLAMENTO			
DE TRÁNSITO VIGENTE DE			
CUERNAVACA			
57- LOS CONDUCTORES DE	26	. V	
MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN SOBRE LAS			
ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS			
AL USO EXCLUSIVO DE			
PEATONES			
58- POR NO CONTAR EN	34	VIX	
BUENAS CONDICIONES LOS		•	
NEUMÁTICOS			
59- POR HACER ASCENSO Y	22	I	
DESCENSO DE PASAJEROS, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE			
FEDERAL, FUERA DE SUS			
TERMINALES	:		
60- POR NO CONTAR EL	34	XIV	
VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN			
Y/O			
FLECHA CARDAN EN BUENAS		•.	
CONDICIONES CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO			
LA CIRCULACIÓN			
T) ECTACIONAMIENTO			

LA CIRCULACIÓN			
I) ESTACIONAMIENTO:		······································	
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA.	56		
2 ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL.	53	. X	
3 EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN.	52	I	
4 NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	52	II	•
5 POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	53	VII	
6 EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	53	VI	
7 FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO	56		-
8 EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	56		
9 SOBRE LA BANQUETA	56		
10 SOBRE ALGÚN PUENTE	53	VIII	
11 EN DOBLE FILA	56		
12 EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO	57		
13 POR ESTACIONARSE FUERA DE SU TERMINAL Y/O BASE LOS	33	XI	

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE			
PÚBLICO FORÁNEO DE			
PASAJEROS O DEL TRANSPORTE			
PÚBLICO DE PASAJEROS CON			
ITINERARIO			
FIJO, ASÍ COMO DEL			
TRANSPORTE PÚBLICO SIN			ĺ
ITINERARIO FIJO (TAXIS) FUERA			
DE UNA TERMINAL, EN HORARIO			
NO PERMITIDO O EN ZONA			
RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN			
DEL PERMISO Y/O			
AUTORIZACIÓN			
CORRESPONDIENTE.			
14 POR ESTACIONARSE EN	56		
1	0.0		
LUGAR EXCLUSIVO PARA			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD,			
SI NO CUENTAN CON LA PLACA	ৰ		
QUE LES OTORGA EL DERECHO,			
O SI NO SON ACOMPAÑADOS			i
POR LA PERSONA. O BIEN,			
OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA			
PARA DISCAPACITADOS.			
15 ABANDONO DE VEHÍCULO	59	IV	
EN LA VÍA PÚBLICA	33	14	
	<u> </u>	-	
A) POR ACCIDENTE	62	I	
B):- POR ABANDONO DE MÁS DE	59	IV	
24 HORAS, EXCEPTO CUANDO			
EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA			
16 ESTACIONARSE EN	52	IV	
PENDIENTE SIN APLICAR FRENO	32	1.4	
DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS			
A LA GUARNICIÓN			
17 ESTACIONARSE SOBRE	56		
ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS,			
BOYAS Y ZONA PROHIBIDA			
			ļ
18 ESTACIONARSE SOBRE	53	V	
SEÑALAMIENTO DE PASO			
PEATONAL			
19 A MENOS DE 10 METROS DE	53	I	
ESQUINA	55	_	
	ro	**	
20 FRENTE A BANCOS,	53	II	
ENTRADA DE ESCUELAS,		1	
HOSPITALES, IGLESIAS Y OTROS		1	
CENTROS DE REUNIÓN			
21 A MENOS DE 150 METROS	56		
DE CURVA O CIMA	50		
	<u> </u>		<u> </u>

J).- VELOCIDAD

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	23	II	
2 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCEROS, FRENTE A LUGARES DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELAS, HOSPITALES, ASILOS, ALBERGUES CASAS HOGAR, ETC.)	23	II	



3 CIRCULAR A TAN BAJA	III	
VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL		
TRÁFICO O QUE REPRESENTE	•	
UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO		
	 1	1

K).- REBASAR

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	24	V	
2 EN ZONA DE PEATONES	24	IV	
3 A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	24	- III	
4 POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	24	I	А, В

L).- RUIDO

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 USAR CLAXÓN O BOCINA	25	I	
CERCA DE HOSPITAL,			
SANATORIO, CENTRO DE			
SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN			
LUGAR PROHIBIDO, CENTRO		•	
HISTÓRICO 0			
INNECESARIAMENTE			
2 PRODUCIRLO	25	I	
DELIBERADAMENTE CON EL		*	
ESCAPE			
3 USAR EQUIPO DE RADIO O	. 25	II	
ESTEREOFONÍA A VOLUMEN	•		
EXCESIVO			

M).- SEÑAL DE ALTO

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍAS CON PREFERENCIA DE	25	V.	
PASO			
2 NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	25	VI	
3 NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETREROS	25	IV	

N).- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

MY- DOCOMENTOS DEL VEHICOLO			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.	16	A	
2 TRÂNSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	16	Α	
3 TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	16	. А	
4 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL	16	А	

EXPEDIENTE TJA/3^aS/32/2019

N).- CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
SIN MANIFESTARLO A LA	36		
DÉPENDENCIA COMPETENTE			
CUANDO ESTO IMPLIQUE			
CAMBIO DE NUMERACIÓN			

O).- POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
POR CARECER DE PERMISO Y/O	22	XLVII	
AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL			
PARA LLEVAR A CABO			
CARAVANAS COMERCIALES,			
DESFILES, EVENTOS			
DEPORTIVOS O SIMILARES,			
ENTORPECIENDO LA VIALIDAD			

P).- POR FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES

INFRACCIÓN		ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	
AGREDIR	VERBAL	Υ	22	VIII	
FISICAMENTI	- · · - ·				
AUTORIDAD DE TRÁNSITO,					
REPRESENTA	NTES Y AUXILIA	ARES			

Artículo 83.- Los particulares podrán impugnar las boletas de infracción emitidas por las autoridades en materia de tránsito, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, a través del Recurso de Inconformidad, ante las Autoridades que hayan emitido el acto.

Artículo 84.- Los particulares podrán, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, interponer el Recurso de Inconformidad, ante la autoridad de tránsito municipal que corresponda, cuando se vean afectados por actos emitidos por la autoridad vial.

La interposición del Recurso de Inconformidad deberá hacerse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que se haya emitido la boleta de infracción.

Artículo 85.- El Recurso de Inconformidad deberá contener lo siguiente:

I.- Autoridad a quien se dirige;

II.- Mención de que se promueve recurso de inconformidad;

III.- Nombre del promovente o del apoderado o representante legal y carácter con

IV.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de que se trate y el nombre de las personas autorizadas para tal efecto;

V.- Nombre y domicilio del tercero afectado, o la expresión de que no existe o se ignora su existencia;

VI.- Acto o actos administrativos que se impugnan;

VII.- Hechos en que el recurrente funde su medio legal de impugnación de manera clara y concisa;

VIII.- Agravios

IX.- Pretensiones;

X.- Fundamentos legales que motiven el recurso;

XI.- Fecha del escrito y firma del inconforme.

Artículo 86.- Al escrito inicial deberán anexarse los siguientes documentos:

I.- Los que acrediten la personalidad jurídica del recurrente, así también cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;

II.- Los que acrediten completamente el legítimo interés del recurrente;

III.- Constancia de notificación que da origen al recurso de inconformidad;

IV.- Pruebas respectivas, debiendo acompañarse de todos los medios necesarios para su desahogo, y

V.- Dos juegos de copias simples del escrito inicial y documentos anexos.

Artículo 89.- Ninguna persona debe conducir vehículos por la vía pública del Municipio bajo los influjos de bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad. Para este efecto las Autoridades de Tránsito implementarán puntos de control de

alcoholemia y prevención del delito. Si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 grados por litro o de

alcohol en aire expirado superior a 0.40 miligramos por litro o bajo el influjo de Narcóticos, aun cuando se le haya suministrado por prescripción médica.

Los operadores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público de

pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas,



no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos o estupefacientes.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con arresto administrativo inconmutable de 36 horas y multa. En caso de reincidencia la multa se aumentará en un 50% más de la señalada.

Sólo en el caso de que un ciudadano viole las disposiciones contenidas en este artículo y tratándose únicamente de los Programas Preventivos para evitar la conducción de vehículos bajo los influjos de bebidas alcohólicas, se aplicará el contenido de la legislación y la reglamentación en materia de salud.

En caso de reincidir con la realización de las conductas establecidas en este artículo, las Autoridades de Tránsito procederán a dar aviso a la Secretaría Estatal, para que esta proceda a la suspensión de la licencia de conducir de manera temporal o definitiva.

Lo anterior, independientemente de las sanciones que correspondan a otras infracciones cometidas.

El área competente del Municipio, calificará las infracciones al presente artículo y para tal efecto, llevará un registro de los conductores que sean sancionados por este motivo, con el objeto de realizar en su momento, la valoración de la sanción a imponer y seguimiento a la misma.

Del análisis de la fundamentación antes transcrita, no se desprende la fundamentación específica de su competencia, que como autoridad debió haber invocado, señalando la disposición legal correspondiente, su artículo, fracción, inciso y subinciso, que le facultara como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, para realizar el acto que en esta vía se impugna; es decir, el acta de infracción fue emitida por "NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD" y "FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO"; de su lectura no se aprecia ningún otro cargo de la autoridad demandada, por lo tanto, debió haber fundado el acta impugnada, en la disposición legal que le faculta como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, a expedir el acta de infracción impugnada.

No obstante que la autoridad demandada como defensa haya referido que su competencia se desprende de la fracción XIII del artículo 5 y fracción IX del artículo 6 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Pues como se observa de los dispositivos legales arriba transcritos, el artículo 5 consta de veintitrés fracciones y en el recuadro de la fundamentación que se observa en el acta de infracción impugnada, si bien es cierto se cita el artículo 5 también lo es, que no se establece específicamente la fracción XIII que aduce como defensa

sustenta su competencia como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, a expedir el acta de infracción impugnada.

Igualmente, respecto al argumento de la demandada en cuanto a que su competencia se desprende de la fracción IX del artículo 6 del citado reglamento municipal; del apartado de la fundamentación contenida en el acta de infracción de tránsito número 228317, no se observa que la autoridad demandada se haya ostentado con tal carácter al momento de suscribir la infracción impugnada pues como se desprende de la misma, el cargo que ostenta al suscribir la misma lo es como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Por lo que al no haber fundado debidamente su competencia la autoridad demandada, en el llenado del acta de infracción número 228317, de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, expedida por (sic), en su carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; toda vez que al emitirla no citó el artículo, fracción, inciso y sub inciso, en su caso, del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, que le otorgue la competencia de su actuación como "AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD", la autoridad demandada no aplicó la disposición debida, por lo que su actuar deviene ilegal.

Siendo aplicable, por analogía, las contradicciones de tesis que a continuación se transcriben:

NULIDAD. LA DECRETADA POR INSUFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEBE SER LISA Y LLANA.

En congruencia con la jurisprudencia 2a./J. 52/2001 de esta Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, página 32, con el rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. LA NULIDAD DECRETADA POR NO HABERLA FUNDADO NO PUEDE SER PARA EFECTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA RECAIGA A UNA PETICIÓN, INSTANCIA O RECURSO.", se concluye que cuando la autoridad emisora de un acto administrativo no cite con precisión el apartado, fracción, inciso o subinciso correspondiente o, en su caso, no transcriba el fragmento



de la norma si ésta resulta compleja, que le conceda la facultad de emitir el acto de molestia, el particular quedaría en estado de inseguridad jurídica y de indefensión, al desconocer si aquélla tiene facultades para ello, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá declarar la nulidad lisa y llana del acto administrativo emitido por aquélla, esto es, no la vinculará a realizar acto alguno, por lo que su decisión no podrá tener un efecto conclusivo sobre el acto jurídico material que lo motivó, salvo el caso de excepción previsto en la jurisprudencia citada, consistente en que la resolución impugnada hubiese recaído a una petición, instancia o recurso, supuesto en el cual deberá ordenarse el dictado de una nueva en la que se subsane la insuficiente fundamentación legal.³

Bajo este contexto, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que en su parte conducente establece: "Serán causas de nulidad de los actos impugnados:... III.- Vicios del procedimiento siempre que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada", se declara la ilegalidad y como consecuencia la nulidad lisa y llana del acta de infracción de tránsito y vialidad folio 228317, expedida a las quince horas con treinta y cuatro minutos, del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, por en su carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Consecuentemente, atendiendo las pretensiones deducidas en el juicio que se resuelve, es procedente la devolución a la hoy inconforme de la licencia de automovilista que fue retenida por la autoridad como garantía de pago de la infracción cometida.

Por lo que la autoridad responsable AGENTE DE POLICÍA VIAL PIE TIERRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE

³ No. Registro: 172,182, **Jurisprudencia**, **Materia(s): Administrativa**, **Novena Época**, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, junio de 2007, Tesis: 2a./J. 99/2007, Página: 287

Contradicción de tesis 34/2007-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 28 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 99/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de mayo de dos mil siete.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, deberá exhibir en las oficinas de la Tercera Sala de este Tribunal, la licencia de automovilista que fue retenida por la autoridad demandada como garantía de pago de la infracción cometida.

Concediéndole para tal efecto, un término de **diez días hábiles**, contados a partir de que la presente quede firme, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa contenidas en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la inteligencia de que las autoridades, deberán proveer igualmente en la esfera de su competencia, todo lo necesario para el eficaz cumplimiento de lo aquí resuelto y tomando en cuenta que todas las autoridades que por sus funciones deban intervenir en el cumplimiento de esta sentencia, están obligadas a ello, aún y cuando no hayan sido demandadas en el presente juicio.

En aval de lo afirmado, se transcribe la tesis de jurisprudencia en materia común número 1a./J. 57/2007, visible en la página 144 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, mayo de 2007, correspondiente a la Novena Época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. ⁴ Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.

En esta tesitura, al resultar fundado el argumento en estudio, se hace innecesario entrar al análisis de las demás razones de impugnación, sin que implique violación procedimental alguna, pues en nada cambiaría el sentido del presente fallo.



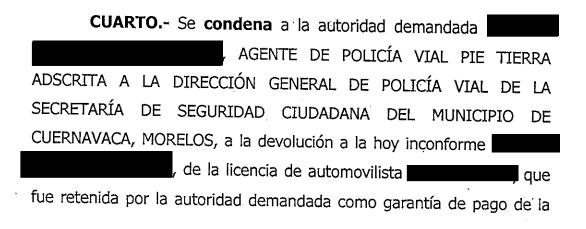
VII.- Se levanta la suspensión concedida en auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es **competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Son fundados los argumentos hechos valer por , contra actos del AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en términos de las aseveraciones vertidas en el considerando VI del presente fallo.

TERCERO.- Se declara la ilegalidad y como consecuencia la nulidad lisa y llana del acta de infracción de tránsito y vialidad folio 228317, expedida a las quince horas con treinta y cuatro minutos, del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, por en en carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; consecuentemente,



⁴ IUS Registro No. 172,605.

infracción cometida, concediéndole para tal efecto, un término de **diez días hábiles**, contados a partir de que la presente quede firme, apercibida que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa contenidas en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativo del Estado de Morelos.

QUINTO.- Se **levanta la suspensión** concedida en auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

SEXTO.- En su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada Responsabilidades Administrativas; Magistrado M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

> TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

> > MAGISTRADO PRESIDENTE

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ TITULAR DE LA PRIMERA SADA DE INSTRUCCIÓN

MAĞISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVASTITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3ªS/32/2019, promovido por contra actos del AGENTE DE POLICÍA/VIAL PIE TIERRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; misma que es aprobada en Pieno de veintiséis de junio de dos mil diedinyeve

